

Acta No. 061
Sesión ordinaria del CTCP
Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021
Hora: 9:00 A.M
Ubicación: Virtual por plataforma Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCÍA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO

Orden del día.

1. Verificación del Quórum
2. Consideración y aprobación del orden día
3. Aprobación de actas anteriores
4. Comunicado de prensa acerca del proyecto entregado por el comité nacional de la reforma a la profesión
5. Consulta DIAN
6. Aplicativo NIIF – NAI – Herramienta web
7. Hallazgos de auditoría de Control Interno
8. Varios

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20

Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

1) Verificación del Quórum

Revisada la asistencia se establece el total del quórum para llevar a cabo la reunión.

2) Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

3) Aprobación actas de reuniones anteriores

Los miembros del Consejo revisan y aprueban el acta 60, así mismo autorizan su publicación en la página web del CTCP.

4) Comunicado de prensa acerca del proyecto entregado por el comité nacional de la reforma a la profesión

Por recomendación del Presidente del Consejo, los miembros del Consejo revisan la propuesta para emitir un comunicado en el cual se hagan aclaraciones sobre la forma en que se abordará el estudio y revisión del proyecto de reforma de la profesión entregado por el Comité Nacional, el pasado 3 de noviembre, y que resumen los consensos alcanzados en los comités departamentales, regionales y nacional.

Se propone el siguiente texto, el cual es aprobado por todos los miembros del Consejo, también se autoriza su publicación:

“El CTCP agradece el esfuerzo de todos los profesionales que han participado de la propuesta para la reforma de la contaduría pública e informa:

- *El pasado 3 de noviembre el Consejo Técnico recibió del Comité Nacional para la Reglamentación de Profesión Contable el documento inicial que consolida el trabajo participativo de las diferentes regiones del país.*
- *Actualmente, el CTCP se encuentra en el proceso de análisis y estudio técnico de la propuesta recibida. De acuerdo con el cronograma establecido por la mesa nacional el plazo para comentarios y compilación de la mesa de consenso se extiende hasta finales de enero del 2022.*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública -CTCP-, informa a la opinión pública y grupos de interés en general que el pasado tres del presente mes recibió del Comité Nacional para la Reglamentación de la Profesión Contable el Documento inicial base para la formulación de un anteproyecto de Ley para la reforma de la Contaduría Pública, tal como se había establecido en el reglamento de la convocatoria.

Como entidad de normalización técnica en Colombia, el CTCP, agradece a todos los que han participado en este proceso, y especialmente a quienes han liderado la mesa nacional y las mesas regionales y departamentales, allí se ha generado esta propuesta, que es fruto de discusiones y consensos en cada territorio y en los comités regionales y departamentales, de quienes atendieron la convocatoria pública, amplia y democrática del Consejo. Destacamos el esfuerzo y compromiso de todos los miembros de estas mesas, quienes durante más de un año han trabajado ad honorem en esta iniciativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo del artículo noveno en el reglamento del mencionado comité, el documento final ha sido entregado por el presidente del Comité Nacional, Diego Matituy Torres, al presidente del Consejo, Wilmar Franco Franco. Así, ahora empieza por parte de este organismo el estudio y análisis del articulado propuesto desde la perspectiva técnica que le compete.

Sin menoscabo del proceso descrito anteriormente, el CTCP y el Comité Nacional han decidido abrir la recepción de comentarios del público en general sobre el documento presentado. Tales expresiones deberán ser remitidas al Consejo Técnico a través del correo electrónico comitenalregcp@mincit.gov.co, con copia al correo electrónico del Comité Nacional para la Reglamentación de la Profesión Contable comitenacionalreglamentacion@gmail.com

Concretado el documento definitivo por el CTCP y analizado con el Comité Nacional conforme al cronograma, la propuesta será remitida a las direcciones de regulación de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y de Hacienda y Crédito Público para su revisión, siguiendo el debido proceso de consulta pública, para su análisis y entrega a los señores Ministros, para su posible presentación al Congreso de la República en los proyectos de la próxima legislatura.”

5) Consulta DIAN

Los miembros del Consejo se reúnen con funcionarios de la DIAN para tratar temas relacionados con una consulta sobre reconocimiento contable de las regalías por parte de las entidades del sector minero e hidrocarburos. Participa en la reunión el señor Saul López Molina, Coordinación Otros Sectores Económicos, Subdirección de Fiscalización y Liquidación, Dirección Operativa Grandes Contribuyentes.

La ponencia de respuesta será presentada por el Presidente del Consejo (Consulta 2021-0623 Marco contable para la exploración y explotación de recursos naturales). El extracto de la

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

consulta es el siguiente:

“(…) Marco contable para la operación de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

El Estado y una persona jurídica celebran un contrato para efectuar, por cuenta y riesgo de este último, los estudios, trabajos y obras de exploración y explotación de recursos naturales no renovables de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada en el acto contractual y que son de interés para ambas partes.

Algunas características de este contrato son:

- 1. De conformidad con los artículos 58, 332 y 360 de la Constitución Política¹, toda explotación de recursos naturales no renovables de propiedad estatal genera una regalía como contraprestación obligatoria. Esta consiste en un porcentaje, fijo o progresivo, del recurso natural no renovable bruto explotado objeto del acto contractual y sus subproductos, calculado o medido al borde de mina o en boca de pozo, pagadero en dinero o en especie.*
- 2. La obligación de pagar regalías sobre la explotación de recursos naturales no renovables es incompatible con el establecimiento de impuestos nacionales, departamentales y municipales sobre esa misma actividad, sean cuales fueren su denominación, modalidades y características.*

¹ ARTICULO 58. <Artículo modificado por el artículo 1o. del Acto Legislativo 1 de 1999. El nuevo texto es el siguiente:> Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa - administrativa, incluso respecto del precio.

ARTICULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

ARTICULO 360. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

3. *La propiedad del Estado sobre los recursos naturales no renovables en el suelo o el subsuelo de los terrenos públicos o privados se presume legalmente.*
4. *El acto contractual, no transfiere a la persona jurídica un derecho de propiedad de los recursos naturales no renovables “in situ” sino el de establecer, en forma exclusiva y temporal dentro del área otorgada, la existencia de recursos naturales no renovables de su interés en cantidad y calidad aprovechables, y a apropiárselos mediante su extracción o captación.*
5. *Este acto contractual no podrá ser modificado, terminado o interpretado unilateralmente por parte de la entidad pública concedente. Para cualesquiera de estas actuaciones se deberá recurrir al juez competente o al empleo de árbitros o peritos.*
6. *El Gobierno Nacional definirá los criterios y procedimientos que permitan desarrollar la exploración y explotación de recursos naturales no renovables técnica, económica y ambientalmente eficiente, así como los aspectos técnicos, tecnológicos, operativos y administrativos para ejercer la labor de fiscalización.*
7. *En el acto contractual, el Estado y la persona jurídica establecen un punto físico en donde se determina las cantidades extraídas del recurso natural no renovable objeto de este acto, y en donde se realiza la transferencia de propiedad, del Estado a la persona jurídica.*
8. *La persona jurídica reconoce como producción propia las cantidades extraídas de los recursos naturales no renovables objeto del acto contractual menos el porcentaje de regalías que le corresponde al Estado.*
9. *El Estado recauda en especie el porcentaje de regalías que le corresponde de los recursos naturales no renovables objeto del acto contractual extraídos por la persona jurídica. Sin embargo, para algunos recursos naturales no renovables, el Estado recauda en dinero lo correspondiente a las regalías a partir de tarifas fijadas por el mismo, y le permite a la persona jurídica disponer de su porcentaje de regalías en especie.*

De este contrato,

Basado en el postulado básico de Entidad Económica, ¿El Estado cumpliría las características de Entidad?

Basado en el postulado básico de sustancia económica, ¿el Consejo Técnico de la Contaduría Pública CTCP podría indicarnos qué tipo de acuerdo contemplado en las NIIF se ajusta a las etapas de exploración y explotación de este acto contractual? Por ejemplo, operación conjunta, arriendo, subvención, concesión, etc.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20

Bajo NIIF ¿Cuáles son las diferencias sustanciales de una operación conjunta, un arrendamiento, la subvención, la concesión, y en caso tal, el tipo de acuerdo contemplado por la CTCP en el numeral anterior?

¿Cuál sería el registro contable más apropiado que debería realizar la persona jurídica para la actividad de recaudo de las regalías en especie que realiza el Estado?

¿Cuál sería el registro contable más apropiado que debería realizar la persona jurídica para la actividad de recaudo de las regalías en dinero que realiza el Estado?

¿Los costos y gastos que la persona jurídica asumió se deben distribuir a la cantidad total de lo extraído, o solo al porcentaje que le corresponde a esta?

¿El recaudo que realiza el Estado respecto al porcentaje de regalías que le corresponde lo puede llevar la persona jurídica como costo o gasto de la operación? (...)”

6) Aplicativo NIIF – NAI - Herramienta web

En reunión con la dirección de regulación, se informó al CTCP, respecto de la Herramienta Web NIIF – NAI.

Lo tratado en la reunión incluye lo siguiente:

Acompañamiento de la OSI al proceso que adelanta el CTCP para asumir las actividades operativas inherentes al aplicativo NIIF-NAI.

Disponer de un tutorial (Manual de usuario) que permita absolver inquietudes de la ciudadanía sobre el aplicativo, así como de un correo electrónico (Mesa de ayuda) para estos efectos.

Considerar que la herramienta NIIF-NAI se encuentra restringida a pruebas piloto; es decir, disponible para observaciones y realización de ajustes por el CTCP, organismo que debe autorizar en su oportunidad ponerla en producción, esto es, a disposición de la ciudadanía.

En atención al envío del contrato 356 de 2021 por la OSI, cuyo objeto es “Contratar la prestación de servicios de fábrica de software en la modalidad de bolsa de horas para el desarrollo, soporte y mantenimiento de soluciones informáticas (...) de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas solicitadas”, es importante recordar los requerimientos previos surgidos de reuniones entre el CTCP y la OSI y las consideraciones de la D.R al respecto:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

1. Incorporar en el software los anexos 5 y 6 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, relacionado con normas de entidades en liquidación y del sistema documental contable. Se sugiere revisar la integridad, calidad y exactitud de los textos incorporados.

2. Mantenimiento del anexo 1, 2, 3 y 4 del Decreto 2420 de 2015, relacionado con las normas de información financiera para los grupos de entidades 1, 2 y 3 y normas de aseguramiento.

En el entendido que los textos de las MTN 1, 2 y 3 se encuentren con la calidad e integridad mínima para su consulta, sugerimos hacer el ejercicio del numeral anterior con respecto al anexo 4, es decir revisar su integridad, calidad y exactitud, lo que implica la revisión de los textos cargados en el módulo respectivo).

3. Actualizar los contenidos de los mencionados anexos.

Sin perjuicio que la información concuerde con la información compilada en el 2019 (D. 2270) se debe actualizar el MTN del G. 1 en concordancia con las actualizaciones realizadas a dicho MTN por los D. 1432/20 y 938 de 2021).

4. Una APP relacionada con la información de las normas financieras y de aseguramiento.

Sugerimos que, una vez revisados los textos normativos de la NIIF-NAI compilados se verifique su adecuada visualización y consulta en la APP.

5. Subir a la página web del Ministerio los ficheros (aproximadamente 450) de normas de información financiera y de aseguramiento de la información.

Sugerimos verificar, además del cargue, que los ficheros cumplan con unos requisitos mínimos para su consulta, esto es, que corresponda a las NIIF o a las NAI, que se carguen en la categoría y años que corresponda etc.).

6. Un Gestor de contenidos para gestionar, mantener y actualizar la herramienta.

La capacitación y experiencia que adquiera el gestor de contenidos que se asigne es clave para la fase de mantenimiento del aplicativo, circunstancia que se evidenciará una vez la herramienta se encuentra disponible para la consulta del público. Aunado a lo anterior está el hecho de contar con recurso humano que actualice la compilación lo que implica conocer la normatividad NIIF-NAI que se incorpore al ordenamiento legal.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20

7) Hallazgos de auditoría de Control Interno

Los consejeros aprobaron enviar el siguiente comunicado, como respuesta al informe de auditoría interna – plan de mejoramiento del CTCP proyecto de inversión:

“En consideración a las dos observaciones que el área de Auditoría Interna ha manifestado en su informe final (Nos. 6 y 7 del informe final), sobre el proyecto de Inversión en mención, es importante recalcar que dado el momento en que nos encontramos (19 de noviembre de 2021) y que la ejecución de dicho proyecto culmina el 31 de diciembre de 2021, no existe un margen de tiempo adecuado para poder adelantar una plan de acción en lo que resta del año 2021.

Ahora, no sobra recordar que, sin que sea óbice de alguna actuación en particular que hubiere podido adelantar el CTCP, en la revisión que adelantó el área de Auditoría Interna era importante que se considerara una realidad que agobia al mundo (desde marzo de 2020 y hasta la fecha), y es que con ocasión de la pandemia se imposibilitó la realización de viajes, tanto a nivel nacional como internacional, lo cual en nuestro caso, representa un impacto muy relevante en nuestro proyecto de inversión para 2021 (97%).

Considerando lo anterior, al interior del CTCP se trabajó incansablemente en atender proyectos de gran relevancia para la profesión contable, fue por ello que se ha venido trabajando desde principios de 2021 en los comités que buscan cambios en la reglamentación de la profesión contable y de la revisoría fiscal en Colombia.

Así mismo, y considerando los avances de los proyectos mencionados, se determinó la importancia de contar con personal de apoyo para atender labores en materia jurídica que coadyuvarán en el proceso de reglamentación tanto de la profesión contable como de la revisoría fiscal, así como en la labor de compilación de todas las normas que rigen la profesión del contador público en Colombia. Dichas actividades se iniciaron desde principios del segundo semestre de 2021, no obstante, por temas de austeridad del gasto y por restricciones impartidas desde la Secretaría General del MinCIT, hasta la fecha no ha sido posible culminar dichas contrataciones, y por ende, estas actividades planeadas.

En conclusión, y con el respeto del caso, consideramos que no es momento para plantear un “Plan de Mejoramiento” a un proyecto que le resta como máximo un mes de vigencia, por lo tanto, como CTCP, nos comprometemos a ser más acuciosos con la programación y ejecución de los recursos en el año 2022, todo dentro del marco de austeridad impulsado por la Presidencia de la República y contando con el apoyo requerido de las diferentes áreas del MinCIT, con ocasión que es este ministerio quien administra los recursos del CTCP que han sido asignado a través del presupuesto general de la nación”.

8) Varios

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a las 2:00 PM del día 16 de noviembre de 2021.

Para constancia firman:



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente



LEONARDO VARÓN GARCÍA
Secretario

Proyectó: Wilmar Franco Franco; Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Carlos Augusto Molano, Jesús María Peña Bermúdez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-